



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 545-2021-A-MDP/LC

Pichari, 22 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 798-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 19 de noviembre de 2021, del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe N° 862-2021-MDP-ODUR/MEC-J de fecha 26 de octubre de 2021 del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Expediente Administrativo N° 9311 de fecha 31 de agosto de 2021, presentado por la Sra. Nelly Augusta Carrasco de Huashuayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 9311 de fecha 31 de agosto de 2021, la Sra. Nelly Augusta Carrasco de Huashuayo, solicita la independización de la parcela rural a favor de Sra. Nelly Augusta Carrasco de Huashuayo y Rufino Corahua Huashuayo, ubicado dentro de la Unidad Catastral 128518 y la independización de la Unidad Catastral N° 128518A, del sector Valle Dorado del distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 862-2021-MDP/ODUR-MEC -J de fecha 26 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la independización del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio para proseguir con la inscripción en la Sunarp;

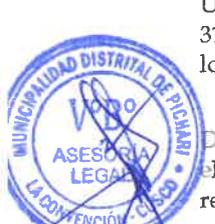
Que, a través de la Opinión Legal N° 798-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 19 de noviembre de 2021, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la independización del lote matriz, constituido por el predio agrícola ubicado en el sector Valle dorado, inscrito en la Partida Electrónica Registral N° 92018342 dentro de la unidad catastral 128518; del cual se Independizará, resultando 2 parcelas según el siguiente detalle: Predio N° 01 con U.C N° 128518 (Remanente) con área de 3,6360 M2 y Perímetro de 967.63 m.l; Predio N° 2, con U.C N° 128518A (Resultante) con área de 146.63 m2 y Perímetro 60.18 m.l; con debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano, el inciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley N° 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, del inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas- Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)";

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la independización de la parcela rural inscrito con Partida Electrónica Registral N° 92018342 ubicado dentro de la Unidad Catastral N° 128518; la independización Predio Matriz, con Unidad Catastral N° 128518 del sector Valle Dorado del distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco, de propiedad de Doña **SUSANA LAURA CARPIO** a favor de la Don **RUFINO CORAHUA HUASHUAYO** y Doña **NELLY AUGUSTA CARRASCO DE HUASHUAYO**, de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (U.C. "128518")

PROPIETARIA : Sra. SUSANA LAURA CARPIO

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el norte	En seis tramos	
1.	86.10 m.l.	La rivera del rio Pichari
2.	12.86 m.l.	La rivera del rio Pichari
3.	7.57 m.l.	La rivera del rio Pichari
4.	55.80 m.l.	La rivera del rio Pichari
5.	62.98 m.l.	La rivera del rio Pichari
6.	48.87 m.l.	La rivera del rio Pichari
Por el este	En diez tramos	
7.	19.53 m.l.	U.C. 217929
8.	37.24 m.l.	U.C. 217929
9.	28.62 m.l.	U.C. 217929
10.	14.62 m.l.	U.C. 217929
11.	10.81 m.l.	U.C. 217929
12.	00.03 m.l.	U.C. 217929
13.	21.81 m.l.	U.C. 217929
14.	22.10 m.l.	U.C. 217929
15.	30.23 m.l.	U.C. 217929
16.	59.90 m.l.	U.C. 217913
Por el sur	En diez tramos	
17.	00.08 m.l.	Av. Libertad
18.	30.60 m.l.	Av. Libertad
19.	22.84 m.l.	Av. Libertad
20.	18.19 m.l.	Av. Libertad
21.	16.79 m.l.	Av. Libertad
22.	13.80 m.l.	Av. Libertad
23.	11.22 m.l.	Av. Libertad
24.	9.39 m.l.	Av. Libertad
25.	11.23 m.l.	Av. Libertad
26.	2.33 m.l.	Av. Libertad
Por el oeste	En diez tramos	
27.	43.79 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
28.	31.34 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



29.	32.76 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
30.	29.83 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
31.	29.31 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
32.	21.58 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
33.	16.62 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
34.	16.62 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
35.	16.62 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
36.	16.62 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
37.	29.61 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari



AREA: 3.6507 m².

PERÍMETRO : 950.50 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE INDEPENDIZACION.

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO REMANENTE U.C. 128518



PROPIETARIA : Sra. LAURA CARPIO SUSANA



LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el norte	En seis tramos	
1	86.10 m.l.	La rivera del rio Pichari
2.	12.86 m.l.	La rivera del rio Pichari
3.	7.57 m.l.	La rivera del rio Pichari
4.	55.80 m.l.	La rivera del rio Pichari
5.	62.98 m.l.	La rivera del rio Pichari
6.	48.87 m.l.	La rivera del rio Pichari
Por el este	En diez tramos	
7.	19.53 m.l.	U.C. 217929
8.	37.24 m.l.	U.C. 217929
9.	28.62 m.l.	U.C. 217929
10.	14.62 m.l.	U.C. 217929
11.	10.81 m.l.	U.C. 217929
12.	00.03 m.l.	U.C. 217929
13.	21.81 m.l.	U.C. 217929
14.	22.10 m.l.	U.C. 217929
15.	30.23 m.l.	U.C. 217929
16.	59.90 m.l.	U.C. 217913
Por el sur	En diez tramos	
17.	00.08 m.l.	Av. Libertad
18.	30.60 m.l.	Av. Libertad
19.	22.84 m.l.	Av. Libertad
20.	18.19 m.l.	Av. Libertad
21.	16.79 m.l.	Av. Libertad
22.	13.80 m.l.	Av. Libertad
23.	11.22 m.l.	Av. Libertad
24.	8.14 m.l.	Av. Libertad
38.	15.74 m.l.	U.C. 128518-A (Resultante)
39.	3.03 m.l.	U.C. 128518-A (Resultante)
40.	5.32 m.l.	U.C. 128518-A (Resultante)
41.	2.70 m.l.	U.C. 128518-A (Resultante)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

42.	0.91 m.l.	U.C. 128518-A (Resultante)
43	10.96 m.l.	U.C. 128518-A (Resultante)
Por el oeste	En diez tramos	
44.	37.07 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
28.	31.34 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
29.	32.76 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
30.	29.83 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
31.	29.31 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
32.	21.58 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
33.	16.62 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
34.	29.61 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
35.	28.54 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
36.	5.00 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari
37.	26.33 m.l.	U.C. 128517 y centro poblado Pichari

ÁREA: 3.6360 m². PERÍMETRO : 967.63 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO A INDEPENDIZAR U.C. "128518A" (Resultante)

PROPIETARIOS : Sr. RUFINO CORAHUA HUASHUAYO
: Sra. NELLY AUGUSTA CARRASCO DE HUASHUAYO

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el norte	En cinco tramos	
44.	10.96 m.l.	U.C. 128518 (Remanente)
43.	0.91 m.l.	U.C. 128518 (Remanente)
42.	2.70 m.l.	U.C. 128518 (Remanente)
41	5.32 m.l.	U.C. 128518 (Remanente)
40.	3.03 m.l.	U.C. 128518 (Remanente)
Por el Por el este	15.74 m.l.	U.C. 128518 (Remanente)
Por el Por el sur	En tres tramos	
38.	1.24 m.l.	Av. Libertad
25.	11.23 m.l.	Av. Libertad
26.	2.33 m.l.	Av. Libertad
Por el oeste	6.72 m.l.	Centro Poblado Pichari

Área: 146.63 m². Perímetro: 60.18 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE, de conocimiento la presente resolución a la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a los Propietarios la inscripción de cada uno de los Sub lotes descritos en la memoria descriptiva y en los planos en la Oficina de Registro de la Propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la ciudad de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
ODUR + anexos.
Interesado.
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE